



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4.

Inserciones no gratuitas,
3 pesetas línea. Pagos por adelantado.

Suscripciones.—Capital.
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas

Año 1959 Depósito legal: BU-1 1958

Martes 27 de Octubre

Número 244

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

CIRCULAR NUMERO 2.916/59

Precios máximos de venta al público de los aceites comestibles

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Circular de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, núm. 15/59, de 22 del corriente (B.O. del Estado, número 254, del 23), los precios máximos que se podrán aplicar en la venta al público de los aceites comestibles que se expendan a granel, serán, en toda la provincia, a partir del 26 del actual mes de octubre, los siguientes:

Aceites de oliva finos (hasta 1,50 grados de acidez, inclusive), 22,30 pts. litro.

Aceites de oliva corrientes (de más de 1,50 grados de acidez) y aceites de frutos o semillas nacionales o de importación, 21,30 pts. litro.

En estos precios se hallan incluidos todos los gastos de transportes y acarreos hasta consumo, arbitrios y márgenes de beneficios de los distintos escalones comerciales.

Con el fin de que sirvan de base para practicar la oportuna liquidación, los almacenistas y detallistas de esta provincia que

expendan aceites comestibles se encuentran obligados a formular declaraciones de existencias el día 24 del mes actual y referidas a las de la hora del cierre del establecimiento, con arreglo al siguiente detalle:

- a) Existencias de aceite de oliva de hasta 1,5 grados de acidez.
- b) Existencias de aceite de oliva de más de 1,50 grados de acidez.
- c) Existencias de aceites de semillas.
- d) Existencias de aceites de oliva envasados.
- e) Partidas de aceites comestibles facturadas y en camino, con expresión del grado de acidez que corresponde a las de aceite de oliva.

A tal fin, los detallistas con establecimiento comercial situado en localidades de la provincia, deberán presentar las aludidas declaraciones en sus respectivas Alcaldías, que las enviarán con la antelación suficiente a fin de que tengan entrada en esta Delegación Provincial antes del día 5 de noviembre próximo.

Por su parte, los almacenistas de toda la provincia y los detallistas de la Capital presentarán directamente dichas declaraciones en esta Delegación Provincial antes del día 27 del mes en curso, a cuyo efecto solicitarán

en la misma los oportunos impresos.

Las infracciones que se cometen serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940 (Boletín Oficial del Estado de 3 de octubre) o Circulares de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes números 467, de 21 de mayo de 1.944 (Revista de legislación de Abastecimientos, tomo II) y 701 de 15 de noviembre de 1948 (Boletín Oficial del Estado número 325, del 20.).

Quedan anulados los precios publicados para el aceite a granel por Circular de esta Delegación Provincial, número 2910/59, de 26 de septiembre último (BB. OO. de la provincia números 225, 227 y 229, del 3, 6 y 8 del corriente.)

Burgos, 24 de octubre de 1959.—El Gobernador Civil, Servando Fernández Victorio.

Consejo Provincial de Educación Nacional de Burgos

Circular a los Sres. Alcaldes- Presidentes de las Juntas mu- nicipales de Educación Pri- maria

Como hace más de un mes que se inició el curso escolar y existen en esta provincia Maestros que sirvieron el año pasado

escuelas interinamente y aún no han justificado su reintegro a la Escuela, de acuerdo con las normas que en su día dictó la Delegación administrativa de Educación Nacional, por el presente se ordena a todos los Sres. Alcaldes-Presidentes de las Juntas municipales de Enseñanza Primaria a quienes se relacionan, comuniquen de oficio a la Delegación administrativa de Educación Nacional e Inspección de Enseñanza Primaria de la provincia, la situación de dichas Escuelas, haciendo constar en su caso, el Maestro que se encuentra al frente de las mismas, advirtiéndose que aunque el Maestro titular interino esté actuando en oposiciones, tiene la obligación de nombrar un suplente con cargo a sus haberes cuando tenga que ausentarse para examinarse, debidamente autorizado por la Comisión Permanente de Educación Nacional, sin que pueda exceder dicha ausencia más de ocho días antes y ocho después de cada ejercicio de la Oposición.

Lo que, de orden del Excelentísimo Sr. Gobernador Civil, Presidente del Consejo Provincial de Educación Nacional, se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos, a 18 de octubre de 1959.—El Secretario, José Muñoz Maldonado.

Relación que se cita

Moneo.—Ayuntamiento Aforados de Moneo.

Montejo de Bricia.—Ayuntamiento Alfoz de Bricia.

Arraya de Oca.—Ayuntamiento Arraya de Oca.

Pinedillo.—Ayuntamiento, Avellanosa de Muñó.

Bañuelos de Bureba.—Ayuntamiento, Bañuelos de Bureba.

Villanueva Soportilla.—Ayuntamiento Bozoo.

Arconada.—Ayuntamiento, Carcedo de Burgos.

Hinojal de Ríopisuerga.—Ayuntamiento, Castrillo Ríopisuerga.

Melgosa de Villadiego.—Ayuntamiento, Cocolina.

Quintanaseca.—Ayuntamiento Frías.

Hontanas.—Ayuntamiento Hontanas.

Hontoria del Pinar.—Ayuntamiento Hontoria del Pinar.

Fuencaliente de Puerta.—Ayuntamiento Humada.

Iglesiarubia.—Ayuntamiento Iglesiasrubia.

Bóveda Ribera.—Ayuntamiento Junta de la Cerca.

Rosío.—Ayuntamiento Junta la Cerca.

Villatomil.—Ayuntamiento Junta la Cerca.

Návagos.—Ayuntamiento Junta de Oteo.

Redondo.—Ayuntamiento Merindad Sotoscueva.

Panizares.—Ayuntamiento Merindad Valdivielso.

Miranda "Juan Yagüe", Unitaria número 2 Ayuntamiento Miranda de Ebro.

Montorio.—Ayuntamiento Montorio.

Turzo.—Ayuntamiento Orbaneja del Castillo.

Cubilla.—Ayuntamiento Partido S. Tobalina.

Pesquera de Ebro.—Ayuntamiento Pesquera de Ebro.

Poza de la Sal.—Ayuntamiento Poza de la Sal.

Marcillo.—Ayuntamiento Quintanaélez.

Castreñas.—Ayuntamiento Rebolledo de la Torre.

Royuela Riofranco.—Ayuntamiento Royuela Riofranco.

La Veguecilla.—Ayuntamiento Royuela Riofranco.

Peñacoba.—Ayuntamiento Sto. Domingo de Silos.

Mozuelos Sedano.—Ayuntamiento Sedano.

Solduengo.—Ayuntamiento Solduengo.

Sotragero.—Ayuntamiento Sotragero.

Sotresgudo.—Ayuntamiento Sotresgudo.

Tobar.—Ayuntamiento Tobar.

Tosantos.—Ayuntamiento Tosantos.

Urrez.—Ayuntamiento Urrez.

Vallarta de Bureba.—Ayuntamiento Vallarta de Bureba.

Burceña de Mena.—Ayuntamiento Valle de Mena.

Menamayor.—Ayuntamiento Valle de Mena.

Fuencaliente de Lucio.—Ayuntamiento Valle de Valde Lucio.

Renedo de la Escalera.—Ayuntamiento Valle de Valde Lucio.

Valluércanes.—Ayuntamiento Valluércanes.

Villaespaña.—Ayuntamiento Villaespaña.

Boada de Villadiego.—Ayuntamiento Villanueva Puerta.

Villasandino.—Ayuntamiento Villasandino.

Palazuelos de Villadiego.—Ayuntamiento Villavedón.

Villorobe.—Ayuntamiento Villorobe.

Zarzosa de Ríopisuerga.—Ayuntamiento Zarzosa de Ríopisuerga.

Providencias Judiciales

Burgos

Don Julio Manuel Ortiz Novales, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido,

Doy fe: Que en el rollo de apelación que después se hará mención, se ha dictado por este Juzgado la sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación, son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a dos de octubre de 1959.—Vistos, en grado de ape-

lación, por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de esta ciudad y su partido, don José María Azpeurrutia Moreno, los presentes autos incidentales de la Ley de arrendamientos urbanos, tramitados ante el Juzgado Municipal número dos de Burgos, y entre partes: de una, como demandante y recurrido, don Zacarías Martínez de la Fuente, mayor de edad, viudo, jubilado, de Burgos, representado por el Procurador don Tomás Manero de la Fuente y defendido por el Letrado don José María Codón Fernández, y de otra, como demandado, don José Abad Ayala, —hoy, como consecuencia de su fallecimiento—, ha sido parte su viuda, doña Juliana Lechosa Abad, mayor de edad, sus labores, vecina de Burgos, defendida por el Letrado don Enrique Iruegas Mújica, y contra las demás personas que se crean con derecho a suceder en el arrendamiento del piso segundo, de la casa número 5, de la Plaza de Alonso Martínez, de esta ciudad, declarados en rebeldía; sobre resolución de contrato de arrendamiento de dicho piso.

Resultando

Considerando

Fallo: Que, desestimando el recurso de apelación interpuesto por doña Juliana Lechosa Abad, debo confirmar y confirmo en todas sus partes la sentencia dictada por el Juzgado Municipal número dos de Burgos, con fecha 29 de julio de 1959, en los autos a que este recurso se contrae, con imposición de las costas de la primera instancia a la parte demandada y sin hacer declaración especial en cuanto a las costas.—Así por esta mi sentencia, que se notificará a los demandados rebeldes en la forma prevenida en la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Azpeurrutia.—Rubricado.—Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado Juez que la suscribe, estando celebrando Audiencia pública en el día de su fecha, ante mí, el Secretario, de todo lo cual doy fe.—(Ilegible).—Rubricado.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito. Para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que sirva de notificación en forma legal a los demandados rebeldes, que se expresan en el encabezamiento de dicha sentencia, expido el presente que firmo en Burgos, a 10 de octubre de 1959.—El Secretario, Julio Manuel Ortiz.—V.º B.º.—El Magistrado-Juez, José María Azpeurrutia Moreno.

ANUNCIOS OFICIALES

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 de la Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad y del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se expone al público, por plazo de quince días, la cuenta general del presupuesto especial de Beneficencia, correspondiente al ejercicio de 1958, así como los justificantes y el dictamen de la Comisión municipal permanente de 23 de octubre actual, para que durante dicho plazo y ocho días más puedan formularse por escrito los reparos y observaciones ante la Comisión dictaminadora, quedando los referidos documentos a disposición del público en las oficinas de la Depositaria, durante las horas de oficina de los días hábiles.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos antes indicados.

Burgos, 24 de octubre de 1959.—El Alcalde accidental, Mariano Pérez.

Ayuntamiento de Briviesca

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local vigente, quedan expuestos al público en la Intervención de Fondos de este municipio, durante quince días hábiles, los expedientes número 1 de habilitaciones y suplementos de crédito al presupuesto ordinario del año ac-

tual, por medio del superávit del ejercicio anterior, y el número 2 de habilitaciones y suplementos de crédito por medio de transferencias; pudiendo interponerse reclamaciones contra los mismos ante este Ayuntamiento durante dicho plazo.

Briviesca, 26 de octubre de 1959.—El Alcalde accidental, Luis Cortázar.

Ayuntamiento de Torresandino

Esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el pasado día diez de los corrientes, acordó aprobar la Ordenanza fiscal número 18, sobre inspección y reconocimiento sanitario de carnes, pescados, leche y demás alimentos destinados al consumo humano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 717 y siguientes de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955 y 218 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952.

Y al objeto de que puedan presentar reclamaciones las personas naturales y jurídicas interesadas, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días, según preceptúa el artículo 722 de la citada Ley.

Dado en la villa de Torresandino, a quince de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Alcalde accidental, Timoteo Maté.

Ayuntamiento de Briviesca

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1960, en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado Presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría Municipal por término de quince días hábiles y pu-

blicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el artículo 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Briviesca, 26 de octubre de 1959. — El Alcalde accidental, Luis Cortázar.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Grisaleña, Mazuela, Presencio, Monasterio de Rodilla, Hontanas, Arenillas de Villadiego, Hinestrosa, Mecerreyes y Regumiel de la Sierra.

ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamiento de Roa

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, sin que se haya presentado reclamación contra los

Pliegos de condiciones, se anuncia al público la subasta para la contratación de las obras de pavimentación de varias calles, a que se refieren los proyectos técnicos aprobados por la Municipalidad, para cuya ejecución se han obtenido las autorizaciones necesarias.

El tipo de licitación es de un millón seiscientos treinta y nueve mil seiscientos once pesetas noventa y ocho céntimos (1.639.611,98).

La duración del contrato será de un año, a partir de la adjudicación definitiva, y durante otro, contado desde la recepción provisional, responderá de los desperfectos y anomalías que se observen en ellas.

Las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente, mediante poder declarado bastante por el Letrado D. Eutiquio Delcura Antón, de esta vecindad, extendidas en papel del timbre del Estado de la clase 6.^a y ajustadas al modelo que se inserta al final, debiendo acompañarse a cada una de ellas una declaración jurada en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.^o y 5.^o del expresado Reglamento y el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal la cantidad de ochenta y un mil novecientos ochenta pesetas cincuenta y nueve céntimos (81.980,59) equivalente al 5 por 100 del tipo de licitación en concepto de garantía provisional para tomar parte en dicho acto, cuya garantía deberá constituir el adjudicatario, con carácter definitivo, en el 6 por 100, del total importe del remate, siendo admisibles para las fianzas los valores y documentos que señala el artículo 75 del referido Reglamento de Contratación.

Dichas proposiciones se presentarán bajo sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, en la Secretaría del Ayuntamiento, desde el día siguiente hábil, de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial del

Estado», al anterior, inclusive al de la celebración del acto licitatorio, durante las horas de diez a trece, en cuyos sobres deberá consignarse lo siguiente: «Proposición para tomar parte en la subasta para la adjudicación de las obras de pavimentación de calles de Roa, a que hace referencia a la cláusula 1.^a del pliego de condiciones aprobadas al efecto».

Acogiéndose a la reducción de plazos autorizada en el artículo 19 del Reglamento de Contratación, la celebración del acto licitatorio tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día siguiente laborable a los diez días hábiles, a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado», a las doce horas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue y con sujeción a las reglas establecidas en los artículos 34 y siguientes del Reglamento de Contratación, ya citado.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta licitación se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas reglamentarias de oficina, todos los días hábiles que median hasta el del remate.

Modelo de proposición

D...., vecino de...., habitante en la calle...., número...., piso...., enterado del anuncio publicado y de los Pliegos de Condiciones que han de regir en la subasta para la adjudicación de las obras de pavimentación de varias calles de Roa, se comprometo a realizarlas con sujeción a las citadas condiciones por la cantidad.... (la cantidad en pesetas y céntimos se consignará en letra).

Es adjunto el resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional exigida y declaración jurada de no estar afectado por incapacidad ni de incompatibilidad.

Lugar, fecha y firma del proponente.

Roa, 24 de octubre de 1959.— El Alcalde, Claudio Calvo Fernández.